

Bogotá D.C., Junio 28 de 2024

DOCTOR

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cml51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD.

Sujeto del proceso:

ANGELICA ROCIO GAVILAN GAVILAN

ASUNTO:

REMISIÓN PUBLICACIÓN DE EDICTO

EXPEDIENTE:

110014003051-2020-00751-00

MATILDE ALARCÓN ALARCÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.411.705, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, en este caso Liquidadora, mediante el presente escrito respetuosamente allego a su despacho soporte de la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación, de conformidad con la orden impartida en el auto del 29 de septiembre de 2022, en su párrafo tercero (3) ordenó:

*“...**PUBLICAR** un aviso en un periódico de amplia circulación nacional a su elección – **El Espectador, El Tiempo, Nuevo Siglo o El País** – en el que se convoque a los acreedores del deudor, y a fin que se hagan parte en el proceso...”*

Así las cosas, allego anexo el soporte de la publicación del edicto.

De usted,



MATILDE ALARCÓN ALARCÓN

C.C. No. 1.018.411.705

Liquidadora

Dirección: Calle 67^a #70C-54

E-Mail: malarcona2012@gmail.com

Bogotá D.C.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE MEDELLÍN. Dependencia: DESPACHO DIRECTOR SECCIONAL. El jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la Dirección Seccional en cumplimiento de lo dispuesto en el presente aviso los siguientes Actos Administrativos: RESOLUCIÓN SANCION. La Directora Seccional de Impuestos Nacionales de Medellín, en uso de las facultades conferidas en los artículos 671, 684 del Estatuto Tributario, numerales 13 y 15 del Artículo 39 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y demás normas concordantes, mediante Resolución No. 0000341 de fecha 09 de abril del 2024, Resolvió: SANCIONAR CON DECLARACIÓN DE PROVEEDOR FICTICIO, al contribuyente DIRECT SERVICES AS con nit 901.467.582 8, por incurrir en el hecho sancionable contemplado en el literal a) del artículo 671 E.T consistente en que se facturaron

EL SR. Julio García Arevalo, Residente en el Barrio Lincoln de la ciudad de Soacha. Y la Sra. Lina Maryury Bohorquez Moreno, Residente en el Barrio Lincoln de la ciudad de Soacha. Contraerán MATRIMONIO el 27 del mes de Julio del año del señor 2024. Si alguien conoce de algún impedimento para llevar a cabo este Matrimonio, favor informarlo al despacho Parroquial a los teléfonos 60 (1) 575 7785 y/o al Celular 310 565 8148. HI

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR. Yo, Luz Angelica Caicedo identificada con C.C. No. 27365200, notifico al público en general y/o interesados, que la ciudad de CALI y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del código general del proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el banco CAJA SOCIAL, el cual fue hurtado: Pretensión: Reposición De Título Valor, Datos del título: Tipo de título: CDT, Titular o beneficiario: Luz Angelica Caicedo, C.C. No. 27365200, Valor: \$8.700.000.00, Otorgante: Banco Caja Social, Titular del Valor: CDT: 007 del CDT: 25502 296580, Fecha de Apertura: 22/03/2024, Fecha de Vencimiento: 24 de junio de 2024, Plazo: 90 Días, Datos para notificación - oficina que emitió o otorgó el título: Dirección de la oficina: CRA 16a 108-16. Por lo anterior, se solicita abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la oficina sede del título valor enunciado. H2

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EL LIQUIDADOR. AVISO. - AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL LA LIQUIDADORA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - WILSON FERDY PULIDO DIAZ EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, identificado con C.C. 79.704.816 de Bogotá. Informa a los acreedores y personas interesadas, que el patrimonio de la persona natural se encuentra en proceso de liquidación patrimonial por disposición del Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal, mediante Auto del 2 de febrero del 2022. HI

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EL LIQUIDADOR. AVISO. - AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL LA LIQUIDADORA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE - ANGELICA ROCIO GAVILAN GAVILAN EN LIQUIDACION PATRIMONIAL, identificada con C.C 52.760.941 de Bogotá. Informa a los acreedores y personas interesadas, que el patrimonio de la persona natural se encuentra en proceso de liquidación patrimonial por disposición del Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal, mediante Auto del 29 de septiembre del 2022. H2

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ PUBLICACIÓN LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011, CONVOCADA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL VERGEL identificado con folio de matrícula No. 425-70258 y ficha predial No. 1875300010000060700100000000, ubicado en la vereda La Danta, Municipio de San Vicente del Caguán (Cq), con una extensión georeferenciada de cuarenta y nueve (49) hectáreas más siete mil setenta y dos (7.072) metros cuadrados, respecto del cual ostentan calidad de PROPIETARIOS, para dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por desplazados ELADIO HERRERA RAMÍREZ Y ELEMINA RICO VAQUEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 17.670.640 y 26.648.729 respectivamente, y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por sus hijos LILIANA, JHON y ALEXANDER HERRERA RICO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 11.718.434, 10.811.152.552, y 17.774.909 respectivamente, ante este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 5 #41-20 oficina 1402 Edificio F25 de Ibague, demanda que fue admitida el VEINTISIETE (27) de Enero de dos mil Veintiuno (2021) bajo el radicado No. 73.001-31-21-001-2020-00238-00 y que continúa se relaciona: SOLICITANTE ELADIO HERRERA RAMÍREZ No. IDENTIFICACION C.C. 17.670.640 ELEMINA RICO VAQUEZ C.C. 26.648.729 LILIANA HERRERA RICO C.C. 1.117.814.374 JHON HERRERA RICO C.C. 1.081.152.552 ALEXANDER HERRERA RICO C.C. 17.774.909 NOMBRE DEL PREDIO ARRESTARTEL VERGEL REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA 1875300 010000 06700 01000 000000 MATRÍCULA INMOBILIARIA ASOCIADA 425-70258 TITULAR EN CATASTRO. REDACCÓN TÉCNICA DE LINDEROS. NORTE: Partiendo desde el punto AUX01 en línea recta en dirección nororiental, hasta llegar al punto 190933 con Alexander Herrera sin linderío físcio definido por medio, con una distancia de 504,56 metros. Partiendo desde el punto 190933 en línea quebrada que pasa por el punto 190932 en dirección suroeste, hasta llegar al punto 190931 con Daniel Molano sin linderío físcio definido por medio, con una distancia de 565,82 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 190931 en línea quebrada que pasa por los puntos 190929, 190928 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 200362A con Base Militar Plaza Neiva con cuerpo de agua de por medio, con una distancia de 383,44 metros. SUR: Partiendo desde el punto 200362A en línea quebrada que pasa por los puntos 200362, 200361A, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 200361, con Efraín Pencue sin linderío físcio definido por medio, con una distancia de 314,84 metros. Partiendo desde el punto 200361 en línea quebrada que pasa por el punto 200360D en dirección sur, hasta llegar al punto 200360C con Efraín Pencue sin linderío físcio definido por medio, con una distancia de 350,22 metros. Partiendo desde el punto 200360C en línea quebrada que pasa por los puntos 190948, 190949 en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 190945 con Fabio Chavarrosoin linderío físcio

definido de por medio, con una distancia de 552,17 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 190945 en línea recta en dirección nororiental, hasta llegar al punto 190946 con Esther Timana sin linderío físcio definido por medio, con una distancia de 46,28 metros. Partiendo desde el punto 190946 en línea recta en dirección nororiental, hasta llegar al punto AUX01 con Alexander Herrera sin linderío físcio definido por medio, con una distancia de 466,22 metros. Esta publicación se hace con el fin de que las personas que tienen derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos y/o judiciales que lo afecten, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, concediendo para el efecto el término de QUINCE (15) DÍAS, los cuales se contará a partir de la publicación de este expediente, de conformidad con las previsiones consagradas en el art. 88 ibídem. Se les advierte que con esta publicación, se entenderá surtido el traslado de la solicitud en el término anteriormente establecido. De conformidad con el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, se expide la presente publicación la cual se hará por vía escrita en la edición del día Sábado o Domingo en uno cualesquier de los días de amplia circulación nacional, como son EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO o en su defecto, mediante radiofusión o emisión radial en las emisoras locales del municipio de San José del Caguán (Cq), o de las cadenas de radio y televisión RCN, CARACOL o espacios informativos como el CANAL INSTITUCIONAL, el NOTICIERO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, o el noticiero televisivo C.M.I. "Dado en la Secretaría del Juzgado Primer Especializado en Restitución de tierras, hoy Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). FIRMANTE ELECTRÓNICAMENTE PAOLA ANDREA PENA ORTÍZ SECRETARIA. H3

DIAN. RESOLUCIÓN NÚMERO 5300 (2024-06-13). Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorentredor del impuesto sobre la renta a la sociedad REPUESTOS RIMAR S.A.S. con NIT 860.504.522-7. LA SUBDIRECTORA DE RECAUDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Confundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y CONSIDERAR. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expidió la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 000026 del 26 de febrero de 2024, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorentredor del impuesto sobre la renta. Que la señora MELIZA RINCON LONGAS identificada con cédula de ciudadanía número 52.699.667 actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente, para ser autorizada para actuar como autorentredor del impuesto sobre la renta. Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1, 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Recauda de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, con fecha 06 de mayo de 2024 (Folio 5), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente, para ser autorizada para actuar como autorentredor del impuesto sobre la renta, suscrita por vía escrita en la edición del día Sábado o Domingo en uno cualesquier de los días de amplia circulación nacional, como son EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO o en su defecto, mediante radiofusión o emisión radial en las emisoras locales del municipio de San José del Caguán (Cq), o de las cadenas de radio y televisión RCN, CARACOL o espacios informativos como el CANAL INSTITUCIONAL, el NOTICIERO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, o el noticiero televisivo C.M.I. "Dado en la Secretaría del Juzgado Primer Especializado en Restitución de tierras, hoy Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). FIRMANTE ELECTRÓNICAMENTE PAOLA ANDREA PENA ORTÍZ SECRETARIA. H3

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 2 de Soacha Ing. Luis Gerardo Garibello Rodríguez, se permite informar que ante su oficina se ha presentado la solicitud que se relaciona a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, COPROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, de los predios vecinos. Radicación No.: 25754-2-24-0051 Fecha: 1/3/2024 Tipo de solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición total y Cerramiento Solicitantes: HECTOR FERNANDO RAMIREZ VASQUEZ Dirección del Predio: CL 13 11 101 INT 1 Barrio: EUGENIO DIAZ CASTRO Uso de la solicitud: Comercial Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decide sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (K7 No. 16-30 Piso 5) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 p.m. H6

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 2 de Soacha Ing. Luis Gerardo Garibello Rodríguez, se permite informar que ante su oficina se ha presentado la solicitud que se relaciona a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, COPROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, de los predios vecinos. Radicación No.: 25754-2-24-0051 Fecha: 1/3/2024 Tipo de solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento Solicitantes: JUANFRANCISCO CORZO LOPEZ, BLANCALIGIA ROZO LOPEZ, JAIR ROZO LOPEZ, LUZ DELIA ROZO LOPEZ, MARIA MARTHA ROZO, MARIO ERNESTO ROZO LOPEZ, LINA MARIA ROZO SOLANO Y MARINA PATRICIA ROZO SOLANO Dirección del Predio: DG 15 C 1 A 4 E Barrio: EL TRIUNFO Uso de la solicitud: Comercial Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decide sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (K7 No. 16-30 Piso 5) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 p.m. H7

SE INFORMA: EL CIERRE DEFINITIVO DELOBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD CORTEXANDINO S.A.S. LAS HISTORIAS CLÍNICAS PODRÁN SER RECLAMADAS EN LA DIRECCIÓN: AK 9 No 113-52 OFICINA 1104 EN BOGOTÁ, CON CITA PROGRAMADA Y AL NÚMERO TELEFÓNICO: 3103282346 - PRIMER AVISO. H8

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWARD DIAZ ZAPATA NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiofusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante OSCAR VILLEGAS OSORIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.215.026 EXPEDIDA EN IBAGUÉ (TOLIMA), quien falleció en la ciudad de Ibague (Tolima), el día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Fresno (Tolima), el día veintitrés (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento diez (107), de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico y la radiofusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante OSCAR VILLEGAS OSORIO POSADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.327.374 expedida en Manizales (Caldas), quien falleció en el municipio de Fresno (Tolima), el día veintitrés (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento uno (101), de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico y la radiofusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante OSCAR VILLEGAS OSORIO VDA DE GARZON, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.719.829 expedida en Falan (Caldas), quien falleció en la ciudad de Ibague (Tolima), el día quince (15) de noviembre de dos mil siete (2.007), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento uno (101), de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 AM. El Notario Único, CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALZATE NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. JA3.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWARD DIAZ ZAPATA NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiofusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante OSCAR VILLEGAS OSORIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.215.026 EXPEDIDA EN IBAGUÉ (TOLIMA), quien falleció en la ciudad de Ibague (Tolima), el día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Fresno (Tolima), el día veintitrés (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento uno (101), de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional y en la radiofusora local en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 AM. El Notario Único, CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALZATE NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. JA3.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA - TOLIMA. EDWARD DIAZ ZAPATA NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA (TOLIMA) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiofusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante OSCAR VILLEGAS OSORIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.215.026 EXPEDIDA EN IBAGUÉ (TOLIMA), quien falleció en la ciudad de Ibague (Tolima), el día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Fresno (Tolima), el día veintitrés (24) de enero de dos mil veintitrés (2.023), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta Notaría según Acta número ciento uno (101), de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico y la radiofusora, en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada del Causante OSCAR VILLEGAS OSORIO VDA DE GARZON, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.719.829 expedida en Falan (Caldas), quien falleció en la ciudad de Ibague (Tolima), el día quince (15) de noviembre de dos mil siete (2.007), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mariquita (Tolima), aceptado el trámite en esta